

Registro y Evaluación de Fiscales, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2264550-1

## Autorizan viaje de fiscal provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios que forma parte del Equipo Especial de Fiscales a Brasil, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 502-2024-MP-FN

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTO:

El oficio N° 467-2024-FSCEE-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2024, cursado por la Fiscalía Superior Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de visto, la Fiscalía Superior Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales solicita autorización de viaje en comisión de servicios para el señor abogado Germán Juárez Atoche, fiscal provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios que forma parte del Equipo Especial de Fiscales, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 25 al 27 de febrero de 2024.

La citada comisión de servicios tiene por finalidad desarrollar diligencias presenciales de carácter reservado, las cuales se señalan en el oficio citado en el párrafo precedente, en el marco de una investigación a cargo de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios que forma parte del Equipo Especial de Fiscales.

Los gastos que irrogue la presente comisión serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, por lo que la autorización de viaje se efectúa conforme a la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)".

Mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)", asimismo, el artículo 4 señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)".

En ese sentido, de conformidad con las normas mencionadas en los párrafos precedentes y de acuerdo al numeral 5.2.13 de la Directiva "Normas para la Entrega

de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en su versión 07, aprobada por Resolución de la Oficina General de Finanzas del Ministerio Público n.º 026-2023-MP-FN-GG-OGFIN; corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje –en tarifa económica– del mencionado fiscal a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 25 al 27 de febrero de 2024, de acuerdo con las funciones del Ministerio Público y, a efectos de garantizar un óptimo resultado en las investigaciones en el marco del debido proceso y por ser de interés institucional.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Logística, Oficina General de Finanzas y Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor abogado Germán Juárez Atoche, fiscal provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios que forma parte del Equipo Especial de Fiscales, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 25 al 27 de febrero de 2024, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General, a través de las Oficinas Generales de Logística y Finanzas, procedan con la adquisición de los pasajes aéreos internacionales en tarifa económica, la asignación de viáticos y seguro de viaje, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos (tarifa económica)	Viáticos	Seguro de viaje
US\$ 1 500,00	US\$ 999,00 (por 3 días)	US\$ 60,00

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar el normal funcionamiento del despacho fiscal del comisionado, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, el fiscal mencionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la citada comisión materia de la resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, Gerencia General, Oficina General de Logística, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2264551-1

## Dan por concluido nombramiento de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 505-2024-MP-FN

Lima, 23 de febrero de 2024



## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 008-2024-MP-FN-JFS, de fecha 21 de febrero de 2024, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el abogado Luis Raúl Samaniego Ramos, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, Distrito Fiscal de Lima Sur, con efectividad al 21 de febrero de 2024; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Luis Raúl Samaniego Ramos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 942-2020-MP-FN, de fecha 28 de agosto de 2020; con efectividad al 21 de febrero de 2024.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del Título otorgado al referido fiscal, mediante Resolución N° 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2264552-1

## Dan por concluida designación de Fiscal Adjunto Supremo Titular del Ministerio Público, en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Familia

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 506-2024-MP-FN

Lima, 23 de febrero de 2024

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2024-MP-FN-JFS, de fecha 21 de febrero de 2024, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Marco Antonio Pinazo Molina, al cargo de Fiscal Adjunto Supremo Titular del Ministerio Público, con efectividad al 25 de febrero de 2024; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Familia.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Marco Antonio Pinazo Molina, como Fiscal Adjunto Supremo Titular del Ministerio Público, en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Familia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3694-2023-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2023; con efectividad al 25 de febrero de 2024.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del Título otorgado al referido fiscal, mediante Resolución N° 197-2016-CNM, de fecha 24 de mayo de 2016.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Fiscalía Suprema de Familia, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al doctor mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2264553-1

## Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 507-2024-MP-FN

Lima, 23 de febrero de 2024

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1194-2024-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el